



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

PRORROGA DE MOVILIDAD

ANTOFAGASTA, 19 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 485

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución Nº 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica la Resolución Nº 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto exento R.A. 272/14/2025 del 24 de febrero 2025, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Directora subrogante de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de doña **MARGARITA SILVIA JANSSON VEGA**, C.I. Nº 15.011.386-5, en la que solicitó prórroga del plazo para adquisición de una nueva vivienda mediante la movilidad habitacional que permite el Decreto supremo Nº 49 (Minvu), que ya fue autorizada el año 2023.
2. El argumento de la Sra. Jansson Vega, quien para fundamentar la solicitud referida indica la imposibilidad de hacer uso de su depósito por ser insuficiente para la adquisición de una vivienda por el elevado valor de las propiedades.
3. El análisis de los antecedentes considerados como suficientes por el Departamento Jurídico para acceder a la solicitud de prórroga de plazo.
4. La resolución exenta Nº 0001, de fecha 03 de enero de 2023, que autoriza a la solicitante acogerse al sistema de movilidad habitacional, y enajenar el inmueble ubicado en calle Patricio Lynch Nº 422, villa del Pacífico, Comuna de Tocopilla, Región Antofagasta, que adquirió con aplicación de subsidio habitacional y que se encuentra gravada con prohibición de enajenar por 15 años contados desde su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo.
5. Que el inmueble descrito en el considerando anterior ha sido vendido por la beneficiaria en cumplimiento del proceso de movilidad habitacional, encontrándose debidamente inscrito a fojas 593, bajo el Nº 570, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, de 2021.
6. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, la letra c) del artículo 64 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que establece el Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo para la adquisición de otra vivienda por parte del vendedor en el caso de aplicación del bono de Movilidad Habitacional

R E S O L U C I Ó N:

- I. SE AUTORIZA** la prórroga del plazo para la adquisición de una vivienda en cumplimiento de lo señalado en el artículo 64 del D.S Nº 49 (V. y U.) de 2011, por el plazo de un año contado desde la dictación del presente acto.
- II. DISPÓNGASE** por el Departamento de Administración y Finanzas el mantenimiento de las garantías e instrumentos de comercio actualizados, para efectos de dar cumplimiento al proceso íntegro de movilidad habitacional.

III. TÉNGASE PRESENTE que, transcurrido el plazo establecido y de no ser autorizada una nueva prórroga, SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo que garantiza el proceso de movilidad para aplicar su valor a la restitución de él o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si los hubiere.

IV. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el funcionario formalmente nombrado deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

V. TÉNGASE PRESENTE que, la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MONSERRATT MARTINEZ TAPIA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

CDP/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- MARGARITA JANSSON VEGA- JANAONMAGY@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO